

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA H1122026000003
Codi Segur de Verificació: ceaf9b98-fb0d-40ef-9370-2b86cd5e976e Origen: Ciutadà Identificador document: ES_L01081960_2026_13552330 Data d'impressió: 03/08/2026 10:01:35 Pàgina 1 de 10	SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 31/07/2026 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 31/07/2026 - Alcalde	



BEGOÑA GIL GIL JIMENEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Regiduría de derechos sociales número 2026DECL002450 de 31 de julio de 2026, se aprobó lo siguiente:

“**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria para la solicitud y concesión de subvenciones para la igualdad de oportunidades para la infancia en el entorno educativo para el año 2026, línea 2: actividades extraescolares, con el texto completo transcrito literalmente a continuación:

“CONVOCATORIA DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LOS NIÑOS EN EL ENTORNO EDUCATIVO, LÍNEA 2: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

1. Bases regulatorias:

La Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria el 30 de abril de 2026, aprobó inicialmente las Bases Reguladoras para la solicitud y adjudicación de subvenciones para la igualdad de oportunidades para los niños en el entorno educativo.

El expediente para la aprobación inicial de las bases regulatorias para la solicitud y adjudicación de subvenciones para la igualdad de oportunidades para los niños en el entorno educativo (exp. B1172026000005) ha sido presentado al público, durante un periodo de 20 días, mediante un anuncio insertado en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 6 de mayo de 2026 (CVE 202610086670). desde el 7 de mayo de 2026 hasta el 3 de junio de 2026, y en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

Durante este periodo, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al expediente de aprobación inicial de las bases regulatorias para la solicitud y concesión de subvenciones para la igualdad de oportunidades de los niños en el entorno educativo, por lo que han sido aprobadas de forma definitiva el 4 de junio de 2026, publicadas en el BOPB de fecha 9 de junio de 2026 (CVE 202610104531).

2. Objeción, condiciones y propósitos de las subvenciones:

El propósito de esta línea de subvención es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento para conceder subvenciones a los niños de la ciudad de Sant Andreu de la Barca para subvencionar sus gastos derivados de cuotas de actividades extraescolares.

El propósito de esta línea de subvención es promover la igualdad de oportunidades, el acceso a la educación no formal, la práctica del deporte, la educación en valores y otros temas de interés general.

Estos beneficios económicos municipales dirigidos a los niños buscan garantizar una atención adecuada para los niños en nuestro municipio, evitando así situaciones de riesgo y facilitando la integración y el desarrollo adecuado de los niños del municipio en el ámbito educativo.

Codi Segur de Verificació:
ceaf9b98-fb0d-40ef-9370-2b86cd5e976e
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13552330
Data d'impressió: 03/08/2026 10:01:35
Pàgina 2 de 10

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 31/07/2026 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 31/07/2026 - Alcalde



Una actividad extraescolar se entiende como aquel espacio de práctica o aprendizaje fuera del horario escolar dentro del calendario escolar entre septiembre y junio, en un sentido amplio, que interesa a los niños y permite así los espacios diversificados y necesarios para que se desarrollen de forma positiva e integral, organizado por una entidad municipal o por centros de educación especial obligatorios entre los 6 y 16 años, de otros municipios.

3. Beneficiarios:

El beneficiario será el padre/madre/tutor legal de los niños para los que se solicita la subvención. Podrán optar a estas subvenciones los niños desde 13 hasta 4º ESO, y de entre 3 y 16 años.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases regulatorias para la solicitud y concesión de subvenciones para la igualdad de oportunidades para los niños en el entorno escolar, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

REQUISITOS GENERALES:

Los miembros de la unidad familiar (MUF) del beneficiario deben cumplir los siguientes requisitos:*

- Estar empadronado en el municipio de Sant Andreu de la Barca.*
- El solicitante debe tener un DNI o NIE en el momento de la solicitud.*
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, el beneficiario debe ser el progenitor responsable del gasto o cualquiera de ambos si el gasto se comparte.*
- No ser beneficiario de otras subvenciones de otras administraciones por el mismo concepto.*

**Miembro de la unidad familiar (MUF): Se consideran miembros computables de la unidad familiar dentro del ámbito de aplicación de estas normas los familiares que conviven con el niño que realiza la actividad (padre, madre o tutor legal o persona encargada de la custodia y protección de menores, hermanos menores de 25 años y ascendentes).*

- La condición de beneficiario no podrá adquirirse si se cumple alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, y/o si existe una resolución de reembolso de cualquier subvención y/o ayuda previamente concedida por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, y no se hayan cumplido con las obligaciones derivadas.*
- Será necesario para adquirir la condición de beneficiario no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas definitivas ni de condenas definitivas por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, conforme a la Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

De acuerdo con las disposiciones del Anexo 2 de las bases reguladoras, los requisitos específicos de esta convocatoria serán:

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Codi Segur de Verificació:
ceaf9b98-fb0d-40ef-9370-2b86cd5e976e
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13552330
Data d'impressió: 03/08/2026 10:01:35
Pàgina 3 de 10

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 31/07/2026 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 31/07/2026 - Alcalde



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- *Estar inscrito en una actividad extraescolar en un centro del municipio y colaborador con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- *En el caso de niños con necesidades educativas especiales matriculados en un centro educativo del municipio o en un centro de educación especial en la etapa obligatoria de 6 a 16 años en otro municipio, se aceptará que la actividad elegible se realice fuera del municipio si no existe ninguna de naturaleza similar en el municipio de Sant Andreu de la Barca.*

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento establecido para la concesión de subvenciones previstas en esta convocatoria será el procedimiento de concesión bajo un régimen de competencia competitiva, conforme al artículo 4 de las bases reguladoras.

El instructor de este expediente será el Departamento de Servicios Sociales.

La competencia para la adopción del acuerdo o resolución corresponde a la regiduría de Derechos Sociales, mediante delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento mediante la Resolución Municipal nº 2026DECL002128, de fecha 22 de junio de 2026 (BOPB de fecha 29/06/2026).

6. Fecha límite para presentar solicitudes, formularios y documentación:

La fecha límite para presentar solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el 21 de septiembre de 2026.

Las solicitudes para participar en la convocatoria deben realizarse mediante formularios estandarizados y deben presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento:

- *En persona, en la Oficina de Información Ciudadana (OAC), situada en Pl. de l'Ajuntament, 1, con cita predestinada.*
- *Telemáticamente a través de la página web municipal www.sabarca.cat.*
- *Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Las partes interesadas deben presentar la siguiente documentación:

1. *Formulario de SOLICITUD DE LA LÍNEA 2 DE SUBVENCIÓN DE APOYO A LA INFANCIA.*
2. *En caso de que el solicitante NO AUTORICE AL AYUNTAMIENTO a consultar los datos detallados a continuación, debe proporcionarse lo siguiente:*
 - a) *Declaración de la Renta Personal correspondiente al último año fiscal del solicitante.*
 - b) *Si no has presentado tu declaración de la renta en el ejercicio fiscal:*
 - *Certificado(s) de ingresos y retenciones en cuenta del Impuesto sobre la Renta Personal, emitidos por la(s) empresa(s) en el(los) periodo(s) en el que trabajaron.*
 - *Prueba de la recepción de pensiones, subvenciones, otras prestaciones sociales, etc.*

Codi Segur de Verificació:
ceaf9b98-fb0d-40ef-9370-2b86cd5e976e
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13552330
Data d'impressió: 03/08/2026 10:01:35
Pàgina 4 de 10

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 31/07/2026 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 31/07/2026 - Alcalde



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- *Certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en caso de no poder proporcionar esta documentación anterior*
 - c) *Certificado válido de monoparental/familia numerosa emitido por la Administración competente, si procede.*
 - d) *Documentación que acredite el 33% de discapacidad o superior del estudiante, si procede.*
 - e) *Certificado de que el solicitante esté al día con el pago de cualquier obligación fiscal y con la Seguridad Social.*
3. *En caso de que el resto de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años que vivan, según el censo, con el estudiante, NO AUTORICEN al Ayuntamiento a consultar los datos detallados a continuación, debe proporcionarse lo siguiente:*
- a) *Declaración de la Renta Personal correspondiente al último ejercicio fiscal de los miembros de la unidad familiar.*
 - b) *Si no ha presentado su declaración de la renta en el ejercicio fiscal:*
 - *Certificado(s) de ingresos y retenciones en cuenta del Impuesto sobre la Renta Personal, emitidos por la(s) empresa(s) en el(los) periodo(s) en el que trabajaron.*
 - *Prueba de la recepción de pensiones, subvenciones, otras prestaciones sociales, etc.*
 - *Certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en caso de que no se pueda proporcionar la documentación mencionada.*
4. *En caso de separación o divorcio:*
- *Sentencia judicial con el acuerdo regulatorio que establece los acuerdos económicos.*
 - *O denuncia o demanda en caso de incumplimiento de acuerdos financieros.*
5. *Documentación que acredite los ingresos actuales de la unidad de convivencia e indicación de la razón de la disminución o aumento de ingresos, en caso de que el solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia haya sufrido un cambio significativo durante el año de la convocatoria en relación con los ingresos declarados en el año anterior (divorcio, separación, viudo y/o cambio en el estatus laboral con un aumento o disminución significativa de los ingresos).*
6. *Informe emitido por el centro que proporciona las actividades extraescolares, demostrando que estás registrado en ellas y la cantidad/año de la actividad. En el mismo documento, el centro que ofrece la actividad extraescolar debe declarar que acepta estas normas y se compromete a deducir la cantidad de la subvención de las tasas de la actividad extraescolar del curso académico en curso.*

En caso de que algún miembro de la familia o unidad de convivencia no viva en casa y aparezca en el volante de convivencia, será necesario haber solicitado la baja del padrón municipal.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA H1122026000003
Codi Segur de Verificació: ceaf9b98-fb0d-40ef-9370-2b86cd5e976e Origen: Ciutadà Identificador document: ES_L01081960_2026_13552330 Data d'impressió: 03/08/2026 10:01:35 Pàgina 5 de 10		SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 31/07/2026 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 31/07/2026 - Alcalde



En el caso de los hermanos, debe presentarse una única solicitud por unidad familiar, que incluirá los datos específicos de cada menor para cada línea de actividad para la que se solicite la subvención.

El solicitante podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a consultar y obtener documentos redactados por cualquier otra administración y a los que el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca pueda tener acceso (Agencia Tributaria, Seguridad Social u otros) y que sean necesarios para la resolución de la convocatoria.

También podrán hacer una declaración jurada, conforme han informado a cada uno de los miembros de la unidad familiar de la presentación de esta información, lo que implicará que cuentan con la autorización de cada uno de ellos, en el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, para consultar los datos e información de contexto contenidos en los expedientes de otras Administraciones Públicas, para verificar que se cumplen las condiciones necesarias para acceder al objeto de la solicitud de subvención y revisarlas hasta que expire su validez.

En caso de que el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca no esté autorizado para realizar estas consultas, los solicitantes y el resto de los miembros de la unidad familiar deberán presentar las correspondientes certificaciones junto con la solicitud de subvención.

7. Criterios para valorar solicitudes:

7.1 Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con los siguientes requisitos:

Valoración del nivel de ingresos de la unidad familiar. Para este concepto, se establece una escala de hasta 6 puntos. La puntuación se calculará estableciendo la siguiente proporción: 6 (ingreso límite-ingreso familiar)/ingreso límite.*

7.1.1 Cálculo de los ingresos de la unidad familiar:

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca calculará la renta familiar agregando la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier tipo, según se indica en los siguientes apartados y conforme a la normativa que regula el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

7.1.1.1 Para la determinación de los ingresos de los miembros computables que hayan presentado una declaración de la renta sobre la renta de las personas personales, se seguirá el siguiente procedimiento:

Primero: la base impositiva general se añadirá a la base impositiva de ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas de capital correspondientes a 2021 a 2024, y el saldo neto negativo de ingresos de capital móvil de 2021 a 2024 se incluirá en la base impositiva de ahorro.

Segundo: se restará la cantidad resultante de la autoevaluación de este resultado.

Para la determinación de los ingresos de los miembros computables que obtienen sus propios ingresos y no han presentado una declaración de la renta sobre la renta personal, se seguirá el procedimiento descrito en la primera sección del punto 7.1.1. arriba, y del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta realizados.

Codi Segur de Verificació:
ceaf9b98-fb0d-40ef-9370-2b86cd5e976e
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13552330
Data d'impressió: 03/08/2026 10:01:35
Pàgina 6 de 10

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 31/07/2026 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 31/07/2026 - Alcalde



Tercero: Además de los ingresos obtenidos por los otros dos canales, se añadirán todos los demás ingresos obtenidos correspondientes a ingresos no gravables o exentos.

7.1.1.1.1 En los casos en que algunos miembros de la unidad familiar reciban algún tipo de ingreso correspondiente a ingresos no gravables o exentos, debe proporcionarse la siguiente documentación, dependiendo de la fuente o fuentes de ingresos:

- Copia del informe actualizado de historial laboral, emitido por la Seguridad Social.*
- Las personas registradas en el Sistema Especial para Trabajadoras del Hogar de la Seguridad Social deberán presentar el certificado de contribución correspondiente al año 2025.*

En el resto de las situaciones no previstas anteriormente, el nivel de ingresos debe estar acreditado por cualquier otra documentación fiable que sea evaluada por el Comité de Adjudicación.

7.1.1.2. Deducciones de los ingresos familiares.

A efectos de determinar los ingresos mencionados en los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros elegibles de la familia excepto los principales proveedores.*
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del viaje y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:*
 - Que el estudiante viaje en vehículo un mínimo de 3 km o que el trayecto dure más de 25 minutos desde su casa familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el colegio donde estudia.*
 - Que el estudiante esté matriculado en el centro determinado por el Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Catalunya o en el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria, los incluidos en el área específica de influencia serán considerados centros propuestos por el Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Catalunya y, en lo que respecta a la educación secundaria obligatoria, el que corresponda será considerado como el centro propuesto por resolución de afiliación. En caso de que el Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Catalunya haya derivado al estudiante a otro centro, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Catalunya.*

Codi Segur de Verificació:
ceaf9b98-fb0d-40ef-9370-2b86cd5e976e
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13552330
Data d'impressió: 03/08/2026 10:01:35
Pàgina 7 de 10

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 31/07/2026 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 31/07/2026 - Alcalde



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- *No contar con el servicio obligatorio de transporte escolar y, por tanto, es gratuito.*
- *La cantidad de 1.320,00 € para cada hermano o hermana, incluyendo al solicitante que reside en la casa familiar, cuando pueda demostrar su condición de familia monoparental.*
- *La cantidad de 800,00 € cuando pueden demostrar la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o en otra persona.*
- *La cantidad de 500,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo al solicitante que reside en la casa familiar, cuando se acredita el estatus de familia numerosa.*
- *La cantidad de 3.000,00 € para cada hermano o hermana, incluido el solicitante, que resida en la casa familiar, cuando el solicitante pueda demostrar una discapacidad igual o superior al 33%.*

7.1.1.3. En caso de que no se obtenga la autorización correspondiente para realizar los cruces, todos los miembros de la unidad familiar deben aportar la documentación necesaria, emitida por los organismos competentes, para determinar los ingresos familiares, los ingresos por bienes y el volumen de negocio.

7.1.1.4. En el caso de unidades familiares que no hayan obtenido ingresos por cruces o que ninguno de los miembros tenga identificador, será necesario disponer del informe correspondiente de Servicios Sociales en el que se debe indicar la evaluación socioeconómica de la unidad familiar. En ausencia de este informe, la concesión será denegada.

7.1.2 Tramo garantizado del umbral de ingresos de la subvención.

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y mediante la agregación de las unidades de consumo detalladas a continuación:

- *Primer adult (sustentador/a principal): 13.861,50 €*
- *Segundo adulto: (principal proveedor, y otros adultos que forman la unidad familiar): 6.930,70 €*
- *Por cada niño de la unidad familiar: 4.158,45 €*

7.2. Evaluación de situaciones específicas de la unidad familiar. La calificación se establecerá según la siguiente puntuación:

- *Tener más de un niño en edad escolar (de P3 a 4º ESO): 2 puntos*
- *Familia monoparental: 1 punto*
- *Familia numerosa: 1 punto*
- *Acogimiento: 1 punto*
- *Condición de discapacidad del niño del 33% o más: 1 punto*

7.3. Evaluación por parte de los servicios sociales para necesidades sociales graves.

Codi Segur de Verificació:
ceaf9b98-fb0d-40ef-9370-2b86cd5e976e
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13552330
Data d'impressió: 03/08/2026 10:01:35
Pàgina 8 de 10

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 31/07/2026 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 31/07/2026 - Alcalde



- *Menor con una evaluación seria de riesgo de exclusión social: 10 puntos*
- *Familias con un plan de intervención de los Servicios Sociales: 3 puntos*

Para la concesión de estas subvenciones, se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, teniendo en cuenta la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando corresponda, las situaciones específicas de los servicios sociales.

El comité evaluador, teniendo en cuenta las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, presentará una propuesta de subvención.

8. Comisión calificadora:

Para la valoración de proyectos o programas subvencionables se nombrará una Comisión calificadora compuesto por:

- *El coordinador/la del área correspondiente.*
- *Un/a técnico/a en el área correspondiente.*
- *Un/a administrativo/a en la zona.*

Esta Comisión emitirá un informe especificando el resultado de la evaluación realizada. El órgano investigador formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá ser notificada a los beneficiarios según lo establecido en la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar las denuncias.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no aparezcan o no sean considerados en el procedimiento hechos, alegaciones o pruebas distintas de las inicialmente proporcionadas por las partes interesadas. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva.

9. Fecha límite para la resolución y notificación:

El plazo para otorgar subvenciones no excederá de tres meses a partir del día siguiente al final del plazo para presentar solicitudes. La falta de resolución producirá efectos desestimatorios.

10. Medios de notificación o publicación:

La notificación de la resolución se realizará mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones otorgadas bajo estas normas se publicarán, indicando la convocatoria, la solicitud presupuestaria, el beneficiario, la cantidad otorgada, el propósito de la subvención y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, tal como se publiquen en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11. Recursos:

La resolución de la Regidora de Derechos Sociales pone fin al procedimiento administrativo y, por tanto, puede presentarse un recurso administrativo contencioso en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante los tribunales administrativos de la provincia de Barcelona.

Codi Segur de Verificació:
ceaf9b98-fb0d-40ef-9370-2b86cd5e976e
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13552330
Data d'impressió: 03/08/2026 10:01:35
Pàgina 9 de 10

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 31/07/2026 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 31/07/2026 - Alcalde



Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá presentar un recurso de reposición ante el mismo órgano que emitió la decisión.

12. Cuantía de las subvenciones:

Se establece una escala de puntuación que se calculará según los criterios descritos en el punto 7 de esta convocatoria. El importe de esta subvención será de hasta un máximo de 200 euros, dependiendo del coste de la actividad, según la siguiente tabla:

CANTIDAD DE ACTIVIDAD ESCOLAR	CANTIDAD MÁXIMA DE SUBVENCIÓN
Hasta 250 euros	100 euros
De 251 euros a 350 euros	120 euros
De 351 euros a 450 euros	150 euros
De 451 euros a 550 euros	180 euros
Más de 551 euros	200 euros

La concesión de la subvención está sujeta a la existencia de presupuesto previsto en la línea de apoyo. Se concederán las subvenciones a aquellas solicitudes con las puntuaciones más altas. Con puntuaciones iguales, se concederán subvenciones a las solicitudes con la misma puntuación según el orden cronológico de entrega indicado en el registro de entrada de cada una de ellas. Una vez agotado el presupuesto, el resto de las solicitudes presentadas que obtengan una valoración inferior o que tengan la misma valoración que la subvención más baja se hayan presentado después del definido por el corte en orden cronológico de entrega, serán consideradas denegadas.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se asigna la subvención son los siguientes:

Juego	Cantidad
60-23104-480	25.000,00€

14. Pago:

Una vez presentada la justificación parcial, se concederá un anticipo del 100% del importe de la subvención, que se pagará a la entidad colaboradora donde esté inscrito el menor. El beneficiario, en este caso, autoriza la transferencia del crédito a favor del centro y/o entidad colaboradora.

En cuanto a la tributación de este pago, el organismo competente para determinar si este supuesto está exento de impuestos es la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

15. Periodo de justificación:

La justificación se hará en dos fases:

1a. Justificación parcial



Una vez aprobada la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento enviará a las escuelas y/o entidades colaboradoras una lista con los nombres de los hijos beneficiarios, que deberá ser retornada al Ayuntamiento firmada.

2a. Justificación final

Una vez finalizado el curso escolar, el colegio y/o la entidad colaboradora debe emitir un certificado de asistencia a las actividades de forma regular. Este certificado debe entregarse al Ayuntamiento antes del 30 de septiembre del año siguiente a la convocatoria.”

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria en la siguiente partida del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica:

Regidoria	Partida presupuestaria	Importe máximo
Derechos Sociales	60-23104-480 “BECAS INFANCIA”	25.000,00 euros

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que funcionará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón municipal, así como en cualquier otro medio correspondiente de difusión para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.”

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos de orden y con el visto bueno del alcalde libro esta certificación.